



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 28 de mayo de 1992

Número 47

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Avila.....	1 a 3
Ayuntamiento de Avila.....	3 a 7
Instituto Nacional de Estadística.....	7 a 12
Ministerio de Defensa.....	12 y 13
Confederación Hidrográfica del Duero.....	13
Junta de Castilla y León.....	13
Juzgados de los Social.....	14 y 15
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de 1ª Instancia.....	16
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos ayuntamientos.....	16

Número 1:833/S

## GOBIERNO CIVIL

### AVILA

#### CIRCULAR

#### NUEVA NORMATIVA SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la presente temporada, conviene recordar a los promotores y organizadores de espectáculos taurinos, que la nueva normativa dictada con el objetivo principal de acomodar la legislación sobre esta materia al nuevo ordenamiento jurídico nacido bajo los principios inspiradores de la Constitución, tiene una incidencia relevante en cuanto a las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de estos espectáculos, así como respecto de la documentación a aportar a las correspondientes solicitudes de autorización de los mismos. Dicha normativa está constituida por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos

taurinos (B.O.E. del 24), y por el Reglamento aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero (B.O.E. del 5 de marzo). A este respecto, se recuerda lo siguiente:

#### I. RECINTOS Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS EN LOS MISMOS

Los recintos para la celebración de espectáculos y festejos taurinos se clasifican en:

- a) Plazas de toros permanentes.
- b) Plazas de toros no permanentes y portátiles.
- c) Otros recintos.

**1.1.—Plazas de toros permanentes.** Son aquellos edificios o recintos específica o preferentemente construidos para la celebración de espectáculos taurinos, cuyos acondicionamientos de estructura y de dependencias habilitadas se especifican en el Título III del nuevo Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Para la celebración de espectáculos taurinos en plazas permanentes bastará con la mera comunicación por escrito a este Gobierno Civil, presentada por los organizadores con una antelación mínima de cinco días, y en la que harán constar los siguientes extremos: Datos personales del solicitante, empresa organizadora, clase de espectáculo, lugar, día y hora de la celebración y cartel anunciador del festejo, en el que se indicará el número, clase y procedencia de la res a lidiar, nombre de los lidiadores, número y clase de billetes, precios de los mismos y lugar, día y hora de venta al público, así como las condiciones del abono.

Junto a la comunicación de los datos antes reseñados, se aportarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejadores, en

la que se haga constar taxativamente que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo de que se trate.

b) Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza de que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de los elementos materiales y personales reglamentariamente establecidos.

c) Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Las certificaciones a que se hace referencia en los apartados a), b) y c) anteriores, se presentarán únicamente al comunicar el primer festejo que se celebre en el año natural en la misma plaza permanente, siempre y cuando no varíen, cualquiera que sean las causas, las condiciones de las mismas, o cambien la Empresa organizadora del espectáculo sin perjuicio de la inspección que la Administración pueda realizar en el transcurso de la temporada.

d) Certificación del Ayuntamiento de la localidad en la que conste que la plaza está amparada por la correspondiente licencia municipal.

e) Copia de los contratos con los matadores actuantes o empresas que los representen y certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa y el alta de los actuantes.

f) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar, incluidos los sobrerros.

g) Copia del contrato de compra-venta de las reses.

h) Copia de la contrata de caballos.

i) Certificación de la constitución del seguro a que se refiere el artículo 93.1 e) del Reglamento.

En las corridas de toros y novilladas en las que se anuncien uno o dos espadas se incluirá también un sobresaliente de espada, que será un profesional en activo inscrito en la Sección del Registro General de Profesionales Taurinos que corresponda a la categoría del espectáculo.

**1.2.—Plazas de toros no permanentes.** Son los edificios o recintos que no teniendo como finalidad principal la celebración de espectáculos taurinos sean habilitados y autorizados singular o temporalmente para ellos.

La solicitud de autorización irá acompañada de un proyecto de habilitación del recinto, que reunirá en todo caso las medidas de seguridad e higiene precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus fines propios sin riesgo alguno para las personas y las cosas.

La autorización será otorgada, en su caso, por el gobernador civil, previo informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

Para la celebración de espectáculos taurinos en estas plazas no permanentes será precisa también la autorización del gobernador civil, mediante solicitud en la que consten los datos y a la que se acompañen los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado 1.1. de la presente Circular. Si bien en el Certificado del Ayuntamiento previsto en el ap. d) deberá constar únicamente la correspondiente autorización municipal.

**1.3.—Plazas de toros portátiles.** Son las construidas con elementos desmontables y trasladables de estructura metálica o de madera con la solidez debida para la celebración de espectáculos taurinos.

Deberán cumplir en todo caso, con las exigencias de seguridad e higiene establecidas en materia de espectáculos públicos que les sea de aplicación y se ajustarán, en todo caso, a las exigencias que, en cuanto al ruedo, barrera, burladeros y callejón, se establece en el nuevo Reglamento para las plazas permanentes.

Una vez instaladas y antes de la celebración del festejo serán objeto de inspección por los servicios técnicos de los ayuntamientos correspondientes. La autorización será otorgada o denegada por el gobernador civil en los mismos términos previstos para las plazas no permanentes.

Para la celebración de espectáculos taurinos en estas plazas, se solicitará autorización en los términos previstos para las no permanentes.

## 2. FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y TRADICIONES

1. La empresa solicitará autorización del Gobierno Civil, al menos con 5 días de antelación a la celebración del espectáculo o festejo. Junto con la solicitud en el modelo que, en su caso, se establezca, se acompañará la siguiente documentación:

a) Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en la que se acredite la tradición popular del festejo o su justificación.

b) Certificado del arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones a utilizar con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

c) Certificado emitido por el órgano administrativo competente, en el que se haga constar que los servicios médicos e instalaciones para los mismos se ajustan a lo dispuesto en las normas aplicables.

d) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses que hayan de ser lidiadas.

e) Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente, que con motivo del festejo pueda producirse.

f) Contrato con un profesional taurino inscrito en las Secciones I o II del Registro, o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuará como director de la lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

2. Una hora antes de comenzar cualquier festejo taurino de esta modalidad, deberá comprobarse por el

jefe del equipo médico que se encuentran dispuestos los servicios médico-sanitarios y una ambulancia equipada con los elementos precisos para ejecutar el traslado de heridos o accidentados.

Asimismo, se comprobará por los agentes municipales, en el caso de que el festejo se desarrolle o transcurra por vías urbanas, que éstas se encuentren aisladas en las condiciones previstas que eviten que se desmanden las reses, así como que dichas vías estén libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes.

3. El día antes de la celebración del festejo, las reses deberán ser reconocidas por los veterinarios de servicio para determinar su estado sanitario, su identificación en relación a las Certificaciones del Libro Genealógico y que cumplan los requisitos señalados en el presente Reglamento para este tipo de festejos.

4. Durante la celebración del festejo, el diestro profesional, director de lidia, deberá estar auxiliado, al menos, por tres colaboradores voluntarios capacitados, debidamente identificados, o de diez si se trata de encierros, para evitar la huída de las reses fuera de los sitios acotados, auxilio a los participantes y control del trato adecuado a los animales.

5. Por los promotores y los ayuntamientos, cuando el festejo se desarrolle por vías públicas, se dictarán y anunciarán suficientemente cuantas medidas sean precisas en garantía de las personas el maltrato y sufrimiento injustificado de los animales, sancionándose la infracción de las normas relativas a la materia.

6. Al finalizar estos tipos de festejos, en todo caso, se dará muerte a las reses, sin presencia del público.

## 3. RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD GUBERNATIVA

El Gobierno Civil advertirá al interesado, en el plazo de veinticuatro horas, acerca de los eventuales defectos de documentación para la posible subsanación de los mismos y dictará la resolución correspondiente, otorgando o denegando la autorización solicitada, en las cuarenta y

ocho horas siguientes a la fecha en que la documentación exigida haya sido completada.

La autorización sólo podrá ser denegada cuando la plaza o el espectáculo no reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento o existan temores fundados de que puedan producirse alteraciones de la seguridad ciudadana.

En cuanto a la comunicación relativa a los espectáculos taurinos en plazas permanentes, en las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación, el gobernador civil podrá prohibir la celebración de dichos espectáculos por no reunir la plaza o el espectáculo los requisitos exigidos.

#### 4. SANCIONES

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado velarán por el exacto cumplimiento de estas normas, cursando, en su caso, las denuncias oportunas, al objeto de aplicar, si procede, las sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y que alcanzan la cuantía de 5.000 a 25.000 pesetas para el supuesto de faltas leves, y de 25.000 a 1.000.000 en los de faltas graves, sin perjuicio de elevar al Ministerio del Interior los expedientes de faltas graves o muy graves merecedoras de multas en superior cuantía.

Lo que hago saber para conocimiento y cumplimiento de ayuntamientos, organizadores y promotores de espectáculos taurinos, y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Ávila, 12 de mayo de 1992.

El gobernador civil, **Carlos Vacas Belda**.

Número 1.574/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS  
ECONOMICAS PARA SITUACIONES  
DE EXTREMA NECESIDAD Y  
MINUSVALIDOS**

- Destinatarios de las ayudas:
- 1º Atención de situaciones de grave necesidad.
  - 2º Ayudas a Minusválidos.

—Documentación:

La documentación necesaria será informada por los Asistentes Sociales de los Centros de Acción Social de sus respectivas zonas.

—Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 horas del día 30 de octubre de 1992.

Ávila, 28 de abril de 1992.

La Concejal Delegada de Bienestar Social, *Ilegible*.

Número 1.575/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### EDICTO

Don Francisco García Fuentes, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de establecimiento dedicado a PUB, en local sito en C/ Vallespín, 3 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de abril de 1992.

El Tte. Alcalde-Delegado. Res. 28-06.1991, *Roberto Jiménez García*.

Núm. 1.633/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado en este Ayuntamiento Doña M. Pilar Dorado Montañés, licencia de apertura de establecimiento, por cambio de titularidad, destinado a Bar Restaurante sito en la C/ Duque de Alba, 6 de esta ciudad, cuyo anterior titular resulta ser D.ª M.ª Belén de Blas González, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por apertura de Establecimiento e Industrias se le notifica la referencia petición al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo a fin de que alegue lo que estime por conveniente.

Ávila, 22 de abril de 1992.

El Tte. Alcalde-Delegado (Res. 28.86.91). *Roberto Jiménez García*.

Número 1.740/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### EDICTO

D.ª Minerva Isabel Compañuy Brotons, en representación de la FLOR VALENCIANA C.B., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de establecimiento dedicado a Heladería, en local sito en C/ Plaza del Ejército, 5, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las ob-

servaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 7 de mayo de 1992.

El Tte. Alcalde-Delegado (Res. 28.6.91), *Roberto Jiménez García*.

—ooOoo—

Número 1.790/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de QUINCE DIAS, el padron fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES del ejercicio 1992, al objeto de que los interesados puedan efectuar las alegaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a declarar las altas y variaciones concernientes a los bienes gravados por este impuesto en el plazo de dos meses ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, situado en la c/ Duque de Alba número 6-portal 2-piso 1.

La falta de presentación de las declaraciones o el no efectuarlas dentro de los plazos señalados, será calificada como infracción tributaria simple.

Ávila, a 7 de mayo de 1992.

El Tte Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*.

Número 1.798/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### EDICTO

Juan y Lucio Grande C.B. en representación de los mismos, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de establecimiento dedicado a Garajes, en local sito en Plaza de San Andrés, 4 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de mayo de 1992.

El Tte. Alcalde-Delegado. Res. 28-06.1991, *Roberto Jiménez García*.

—•••—

Número 1.799/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

Con fecha 3 de abril de 1992, por el Alcalde-Presidente de la ciudad de

Ávila, se ha dictado Decreto en el que se ha resuelto sancionar con diez mil pesetas, a D. Luis Miguel Díaz Galán, cuyo último domicilio en esta Capital es Avda. de la Juventud, 6, por contravenir los artículos 1, 2 y 3 del Bando de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 1991.

El Presente Anuncio tiene como justificación la imposibilidad de notificar personalmente al denunciado, resolviéndose a tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo la publicación del presente anuncio de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que contra el citado Decreto, que no agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en el art. 211.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponer recurso de

reposición ante dicho órgano resolutorio en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, como requisito previo al contencioso-administrativo, que, así mismo, podrá interponer contra la resolución expresa o tácita del de reposición, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, a 24 de abril de 1992.

El Alcalde, *Angel Acebes Paniagua*.

—•••—

Número 1.801/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 28 de noviembre de 1986, y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los

interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso en la Tesorería, sita en la calle Esteban Domingo, 2; están regulados por el artículo 20 del citado Reglamento, tomándose como fecha de notificación de las liquidaciones relacionadas la de esta publicación.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS, MATERIALES Y OTROS EFECTOS.</u>			
11/91-24	HOSAVI, S.L.	SAN SEGUNDO, 40	181.790.-
11/91-28	JOSE JAIME HERNANDEZ REY	Nª SRA. DE SONSOLES, 69-71	7.280.-
11/91-29	JOSE M. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VIRGEN DE LA PORTERIA, 4	46.200.-
11/91-35	MAXIMILIANO MARTIN RODRIGUEZ	AV. JUAN PABLO II, 3-1A	24.500.-
11/91-37	MIGUEL CALVO MARTIN	C/ AJATES, 10	29.680.-
12/91-5	ARQUIS, S.L.	SAN PEDRO BAUTISTA, 11	13.200.-
12/91-24	HOSAVI, S.L.	SAN SEGUNDO, 40	85.750.-
12/91-27	JOSE JAIME HERNANDEZ REY	Nª SRA. DE SONSOLES, 69-71	30.800.-

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.

12	M. TERESA NUÑEZ SANCHEZ	ESTEBAN DOMINGO, 7	22.448.-
18	JUSTINO MARTIN CAMARERO	FRAY LUIS DE S. JOSE, 6	9.267.-
26	MILAGROS JIMENEZ JIMENEZ	BAJADA S. NICOLAS, 14	5.348.-
44	FEDERICO MUÑOZ MUÑOZ	SARGENTO PROVISIONAL, 8	1.052.-
46	EUGENIO JIMENEZ SAN SEGUNDO	C/ SORIA, 22	15.877.-
202	SERGIO GOMEZ SANCHEZ	FRAY LUIS DE S. JOSE, 6	7.756.-
241	PRIMITIVO GIL NUÑEZ	MARQUES STO. DOMINGO, 3	11.158.-
251	MIGUEL GUERRERO GARCIA	AV. JUVENTUD, 35	6.907.-
259	PATRONATO DE STA. TERESA	C/ LEON, 1	5.660.-
455	PABLO IZQUERDO PEREZ	SANTANDER, 6	8.374.-
458	PABLO IRANZO MARTIN	SANTANDER, 4	8.329.-
519	HEROS. DE SERAFIN MONTE GARCIA	CERVANTES, 3	10.182.-
531	ALEJANDRO GOMEZ LAZARO	LUIS VALERO, 18	4.215.-
816	MANUEL SAN SEGUNDO GARCIA	CRUZ ALCARAVADA, 14	10.917.-
819	EMILIA UBEDA BRIONES	CORDEL DE LAS MORUCHAS, 9	135.289.-
823	JUANA ANGELES MORIES GOMEZ	CONDE D. RAMON, 36	8.713.-
1230	ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ	RAFAELA DE ANTONIO, 11	1.970.-
2018	M. PILAR DIAZ DIAZ	PZA. ESPRONCEDA, 1 -ALMENDRALEJO-	15.170.-
		BADAJOS	3.892.-
2300	ABEL VAQUERO SANCHEZ	JESUS DEL GRAN PODER, 53	3.578.-
2445	PRIMITIVO GIL NUÑEZ	MARQUES STO. DOMINGO, 3	23.289.-
11921	M. SONSOLES LOPEZ PINDADO		1.157.-
13694	FELIPE GALAN CORDOBA	C/ PALOMARES, 12 -LEGANES-	
		MADRID	

TASA MUNICIPAL POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.

1/91-1	J. MANUEL CORRAL GARCIA	AV. 18 DE JULIO, 38	15.240.-
1/92-4	ALFONSO DE LA CERDA Y MANGLANO	DEHESA DE YONTE	24.600.-
1/92-6	M. JESUS ALBO GRANERO	JARDIN DEL RECREO, 2	8.940.-
2/92-7	ANA ISABEL PEREZ FERNANDEZ	MUÑO GALINDO -AVILA-	16.200.-
2/91-21			
A. Valor.	SRA. VIUDA DE LA CERDA	CTRA. SORIA-PLASENCIA s/n	13.632.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

540/87	JESUS MUÑOZ GONZALEZ Y OTRA	FRANCISCO GALLEG0, 4	58.886.-
1108/91	JOSE A. VENEROS GARRO	AV. DE LA JUVENTUD, 33	30.461.-
1185/91	EUGENIO JIMENEZ SANCHEZ	FRAY GIL, 8	4.924.-
1240/91	JOSE L. VAZQUEZ PICADO	C/ TORNADIZOS, 14	16.445.-
22/92	ANGEL ALONSO YUSTE	SAN JUAN BOSCO, 12	59.769.-
24/92	FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ	CTRA. BURGONDO, 6	8.377.-
25/92	DOMINGO D. SANCHEZ GUTIERREZ	CTRA. AVILA, 32 -CUEVAS DEL VALLE- AVILA	11.506.-
53/92	ALBINO ENCABO HERNANDEZ Y OTROS	JOSE SOLIS, 4	11.523.-
60/92	ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	DR. JESUS GALAN, 61	19.113.-
119/92	JOSE CLEMENTE GONZALEZ HERNANDEZ	SANTA HORTENSIA, 13 -MADRID-	21.884.-
122/92	JESUS ALBINO LOPEZ MARTIN	AV. 18 DE JULIO, 26	6.269.-
123/92	LORENA GARCIA HERNANDEZ	SAN CRISTOBAL, 9	8.935.-
128/92	MATILDE CASILLAS MORO	AJATES, 12	29.265.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

145/92	FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ALFEREZ PROVISIONAL, 22	3.148.-
179/92	FERNANDO JIMENEZ RUBIO	PRINCIPE DON JUAN, 16	19.810.-
310/92	IRENE MARTIN LOPEZ	JARDIN DEL RECREO, 2	525.392.-
319/92	S.C.L. HUERTAS DE SANCHO	SOFRAGA, 3	8.008.-

TASA MUNICIPAL POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

155	JOSE GARCIA PEREZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
155 BIS	LUIS GARCIA GARCIA	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
168	MEDARDO GARCIA SANCHEZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	7.370.-
166	PRUDENCIO LOPEZ COLLADO	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
158	CARMEN GARCIA JIMENEZ Y OTRA	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
134	MERCEDES MORENO GOMEZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
120	MARIANO BLAZQUEZ LOPEZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
97	CAMILA DEL RIO SANCHEZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
92	VALENTIN CASTEY HERRAN	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
47	VICTORIA HERNANDEZ GARCIA	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
18	MARTIN DEL POZO JIMENEZ	ALDEA DEL REY NIÑO -AVILA-	3.685.-
10	PEDRO PINDADO LOPEZ Y OTRO	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
65	JACINTA GALINDO HERRAZ	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
13	JESUS CASILLAS GARCIA	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
57	TELESFORO SANCHEZ PINDADO	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
55	CLOTILDE MARTIN LOPEZ Y OTRA	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
49	TRINIDAD SANCHEZ GUTIERREZ	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
41	FELIX MORALES SANCHEZ	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
37	PRIMITIVO LOPEZ MARTIN	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
32	WENCESLAO MUÑOZ BLAZQUEZ	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
31	MARIANO CASILLAS RAMOS	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
29	GREGORIO LOPEZ LOPEZ	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
16	MARCOS LOPEZ GONZALEZ Y OTRO	ALAMEDILLA DEL BERROCAL -AVILA-	3.685.-
C. 18667	MATILDE NIETO REINOSO	TRAV. DE SAN BENITO, 3	965.-
C. 18677	RAFAEL A. MARIN PEREZ	GABRIEL Y GALAN 4-1 INT. 6º-2	965.-
C. 18685	M. LUISA SANCHEZ LOSADA	GABRIEL Y GALAN, 4	965.-
C. 18702	M. ESTHER SANTA GERTRUDIS HERNAZ	VALLE AMBLES, 12	965.-
C. 18733	JOSE I. SANCHEZ MAYO	CTRA. BURGOHONDO, 13	965.-
C. 18749	M. SONSOLES LOPEZ REDONDO	AV. 18 DE JULIO, 46	965.-
C. 18750	FELIX BAUTISTA MOLERO	GABRIEL Y GALAN, 2	965.-
C. 18767	CARLOS JAVIER JIMENEZ DURAN	CUARTEL DE LA MONTAÑA, 9	965.-
C. 18769	JOSE L. FRAILE GORZO	AV. 18 DE JULIO, 11	965.-
C. 18787	PILAR VERGAS GARCIA	D. FERREOL HERNANDEZ, 2	965.-
C. 18798	JOSE MARIA VELAZQUEZ MARTIN	LOS MOLINOS, 4	965.-
C. 18803	JOSE M. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AV. DE MADRID, 82	965.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE RADICACION

2890	GABRIEL RUFES SANCHEZ	RAFAELA DE ANTONIO, 4	2.205.-
------	-----------------------	-----------------------	---------

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE PUBLICIDAD

1/92-8	PUBLIOLID, S.A.	DOCTORINOS, 2 -VALLADOLID-	48.000.-
1/92-12	VAMECA, S.A.	NUÑEZ DE BALBOA, 115 -MADRID-	12.000.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR

2/91-22	A. valor.		
532-C	SRA. VIUDA DE LA CERDA HROS. DE JOSE PALMERINO S. ROMAN COLINO	CTRA. SORIA-PLASENCIA s/n GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 13 -MADRID-	12.126.-
532-D	ILDEFONSO SAN ROMAN COLINO	S. SEGUNDO, 8	100.844.-
532-E	ILDEFONSO SAN ROMAN COLINO	S. SEGUNDO, 8	8.312.-
532-H	TERESA SAN ROMAN COLINO	GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 13 -MADRID-	92.531.-
			100.844.-

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

6/90	M. ANTONIA S. ROMAN COLINO	C/ ESPRONCEDA, 31 -MADRID-	79.518.-
6.1/90	" " "	" "	1.218.-
6.5/90	HROS. DE JOSE S. ROMAN COLINO C/	PANAMA, 1 -MAJADAHONDA-	15.873.-
		-MADRID-	
6.6/90	JAVIER S. ROMAN PEREZ	C/ P. DE LOS CEDROS, 6	7.433.-
		-BOADILLA DEL MONTE - MADRID-	

RECURSOS: Recursos de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

PERIODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: Publicado este anuncio entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de ingreso hasta el día 5 del mes siguiente. Si se publica desde el día 16 al final de cada mes, tendrá un plazo de ingreso hasta el día 20 del mes siguiente. Una vez transcurridos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo de 20%.

Ávila, 11 de mayo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.838/N

### Excmo. Ayuntamiento de Ávila

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 39/1988, re-

guladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención Municipal el Padrón provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1992, al objeto de que los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo puedan efectuar las comprobaciones pertinentes.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan transcendencia a efectos de su tributación por este impuesto.

Ávila, 13 de mayo de 1992.

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

Número 1.587/N

### Instituto Nacional de Estadística

#### DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Realizado ya el requisito previsto en el apartado 27 de la Orden de 28 de diciembre de 1990, que dispone que el Presidente del Instituto Nacional de Estadística propondrá al Gobierno, para su aprobación definitiva, las cifras censales de las poblaciones de hecho y derecho para cada municipio.

Declaradas oficiales por el Real Decreto 406/1992 de 24 de abril las poblaciones de hecho y derecho resultantes del Censo de Población referidas al 1 de marzo de 1992, en cada uno de los municipios del Estado.

Procedemos a publicar las mencionadas cifras para cada uno de los municipios de la provincia de Ávila, des-  
glosando las mismas en varones y mujeres.

Ávila, 29 de abril de 1992.

El Delegado de Estadística, *Ernesto de Antonio*.

#### POBLACIONES DE HECHO Y DE DERECHO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, SEGUN EL CENSO DE POBLACION REFERIDAS AL DIA 1 DE MARZO DE 1.991

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		POBLAC. HECHO			
	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
ADANERO	188	176	364	180	164	344
ADRADA (LA)	996	919	1915	980	905	1885

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		POBLAC. HECHO			
	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
ALBORNOS	154	141	295	131	112	243
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	109	95	204	105	92	197
ALDEASECA	200	215	415	200	215	415
ALDEHUELA (LA)	158	151	309	140	140	280
AMAVIDA	104	110	214	95	101	196
ARENAL (EL)	570	584	1154	517	528	1045
ARENAS DE SAN PEDRO	3225	3188	6413	3065	3088	6153
AREVALILLO	95	90	185	73	66	139
AREVALO	3548	3827	7375	3466	3801	7267
AVEINTE	79	75	154	72	65	137
AVELLANEDA	25	33	58	20	25	45
AVILA	22260	23717	45977	24502	25366	49868
BARCO DE AVILA (EL)	1268	1273	2541	1252	1263	2515
BARRACO	1039	1008	2047	1032	998	2030
BARROMAN	163	134	297	163	133	296
BECEDAS	295	271	566	267	256	523
BECEDILLAS	104	82	186	96	77	173
BERCIAL DE ZAPARDIEL	181	193	374	162	157	319
BERLANAS (LAS)	206	204	410	203	202	405
BERNUY-ZAPARDIEL	157	144	301	158	147	305
BERROCALEJO DE ARAGONA	22	24	46	22	24	46
BLASCOMILLAN	178	199	377	178	199	377
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	18	13	31	18	13	31
BLASCOSANCHO	89	85	174	87	82	169
BOHODON (EL)	106	96	202	92	90	182
BOHOYO	296	266	562	262	228	490
BONILLA DE LA SIERRA	121	106	227	115	97	212
BRABOS	44	39	83	44	39	83
BULARROS	81	70	151	73	62	135
BURGOHONDO	705	671	1376	705	671	1376
CABEZAS DE ALAMBRE	162	145	307	136	123	259
CABEZAS DEL POZO	114	112	226	115	114	229
CABEZAS DEL VILLAR	314	265	579	283	243	526
CABIZUELA	82	86	168	69	72	141
CANALES	45	47	92	45	48	93
CANDELEDA	2705	2639	5344	2547	2506	5053
CANTIVEROS	120	111	231	120	111	231
CARDEÑOSA	317	287	604	310	282	592
CARRERA (LA)	178	178	356	170	176	346
CASAS DEL PUERTO DE VILLA	69	60	129	62	51	113
CASASOLA	102	94	196	102	94	196
CASAVIEJA	863	784	1647	805	764	1569
CASILLAS	514	487	1001	475	427	902
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	91	71	162	91	71	162
CEBREROS	1811	1816	3627	1955	1953	3908
CEPEDA LA MORA	94	74	168	78	55	133
CILLAN	86	86	172	74	80	154
CISLA	113	125	238	113	125	238
COLILLA (LA)	104	100	204	104	100	204
COLLADO DE CONTRERAS	159	138	297	146	132	278
COLLADO DEL MIRON	65	59	124	34	34	68
CONSTANZANA	119	103	222	111	90	201
CRESPOS	429	388	817	393	347	740
CUEVAS DEL VALLE	361	309	670	349	310	659
CHAMARTIN	67	60	127	51	51	102
DONJIMENO	85	83	168	83	79	162

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		TOTAL	POBLAC. HECHO		TOTAL
	VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES	
DONVIDAS	41	45	86	41	45	86
ESPINOSA DE LOS CABALLERO	69	56	125	68	52	120
FLORES DE AVILA	272	236	508	246	220	466
FONTIVEROS	575	555	1130	481	455	936
FRESNEDILLA	64	73	137	61	64	125
FRESNO (EL)	224	206	430	225	208	433
FUENTE EL SAUZ	180	193	373	185	194	379
FUENTES DE AÑO	135	123	258	132	120	252
GALLEGOS DE ALTAMIROS	72	56	128	71	55	126
GALLEGOS DE SOBRINOS	57	74	131	57	74	131
GARGANTA DEL VILLAR	60	42	102	43	29	72
GAVILANES	429	369	798	403	341	744
GEMUÑO	133	143	276	131	143	274
GILBUENA	107	84	191	92	67	159
GILGARCIA	46	50	96	36	34	70
GIMIALCON	82	77	159	71	68	139
GOTARENURA	71	137	208	69	137	206
GRANDES Y SAN MARTIN	32	35	67	32	35	67
GUISANDO	389	370	759	381	356	737
GUTIERRE MUÑOZ	71	71	142	65	58	123
HERNANSANCHO	126	122	248	119	114	233
HERRADON (EL)	269	246	515	269	246	515
HERREROS DE SUSO	136	137	273	136	137	273
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	169	153	322	162	145	307
HIJA DE DIOS (LA)	91	74	165	91	74	165
HORCAJADA (LA)	500	519	1019	453	456	909
HORCAJO DE LAS TORRES	516	445	961	452	368	820
HORNILLO (EL)	276	285	561	270	278	548
HOYOCASERO	246	215	461	236	201	437
HOYO DE PINARES (EL)	1313	1278	2591	1316	1281	2597
HOYORREDONDO	79	77	156	74	70	144
HOYOS DEL COLLADO	37	18	55	32	18	50
HOYOS DEL ESPINO	216	173	389	180	152	332
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	39	32	71	34	28	62
HURTUMPASCUAL	86	79	165	70	54	124
JUNCIANA	54	55	109	53	52	105
LANGA	330	300	630	308	281	589
LANZAHITA	480	479	959	483	483	966
LOSAR (EL)	102	86	188	96	79	175
LLANOS DE TORMES (LOS)	81	71	152	81	70	151
MADRIGAL DE LAS ALTAS TOR	1083	1037	2120	964	956	1920
MAELLO	343	344	687	310	294	604
MALPARTIDA DE CORNEJA	143	146	289	118	119	237
MAMBLAS	174	158	332	173	155	328
MANCERA DE ARRIBA	105	96	201	105	96	201
MANJABALAGO	54	46	100	47	35	82
MARLIN	22	17	39	19	14	33
MARTIHERRERO	102	104	206	144	144	288
MARTINEZ	158	143	301	143	134	277
MEDIANA DE VOLTOYA	65	54	119	65	54	119
MEDINILLA	152	135	287	137	120	257
MENGAMUÑOZ	35	45	80	30	31	61
MESEGAR DE CORNEJA	70	72	142	64	57	121
MIJARES	564	525	1089	563	524	1087
MINGORRIA	300	289	589	299	286	585
MIRON (EL)	194	161	355	186	156	342

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		POBLAC.		HECHO	
	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
MIRONCILLO	80	59	139	79	58	137
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	136	139	275	136	139	275
MOMBELTRAN	652	563	1215	646	550	1196
MONSALUPE	61	62	123	55	59	114
MORALEJA DE MATA CABRAS	36	41	77	36	41	77
MUÑANA	318	295	613	294	278	572
MUÑICO	95	83	178	85	71	156
MUÑO GALINDO	274	213	487	271	210	481
MUÑO GRANDE	66	60	126	66	60	126
MUÑO MER DEL PECO	79	62	141	71	56	127
MUÑO PEPE	63	60	123	61	53	114
MUÑO SANCHO	91	109	200	88	108	196
MUÑO TELLO	82	69	151	74	58	132
NARRILLOS DEL ALAMO	97	97	194	95	94	189
NARRILLOS DEL REBOLLAR	51	45	96	50	44	94
NARROS DEL CASTILLO	171	145	316	132	114	246
NARROS DEL PUERTO	33	25	58	33	25	58
NARROS DE SALDUEÑA	138	125	263	119	101	220
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	81	75	156	66	54	120
NAVA DE AREVALO	594	550	1144	587	538	1125
NAVA DEL BARCO	110	130	240	110	130	240
NAVADIJOS	49	37	86	43	25	68
NAVA ESCURIAL	73	52	125	61	43	104
NAVA HONDILLA	63	92	155	69	100	169
NAVALACRUZ	164	177	341	156	169	325
NAVALMORAL	342	330	672	313	301	614
NAVALONGUILLA	281	291	572	281	291	572
NAVALOSA	317	283	600	317	283	600
NAVALPERAL DE PINARES	453	490	943	444	476	920
NAVALPERAL DE TORMES	74	76	150	74	76	150
NAVALUENGA	1034	1011	2045	980	938	1918
NAVAQUESERA	60	58	118	50	51	101
NAVARREDONDA DE GREDOS	255	244	499	293	259	552
NAVARREDONDILLA	158	160	318	151	150	301
NAVARREVISCA	229	202	431	173	160	333
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	2092	2073	4165	2047	2040	4087
NAVATALGORDO	280	265	545	250	240	490
NAVATEJARES	61	71	132	61	71	132
NEILA DE SAN MIGUEL	71	68	139	65	65	130
NIHARRA	105	111	216	105	111	216
OJOS-ALBOS	17	21	38	17	21	38
ORBITA	60	52	112	50	43	93
OSO (EL)	145	123	268	142	120	262
PADIERNOS	146	130	276	146	129	275
PAJARES DE ADAJA	107	96	203	106	94	200
PALACIOS DE GODA	293	317	610	268	291	559
PAPATRIGO	195	189	384	190	184	374
PARRAL (EL)	65	56	121	65	56	121
PASCUALCOBO	32	24	56	29	22	51
PEDRO BERNARDO	801	762	1563	801	762	1563
PEDRO RODRIGUEZ	125	134	259	114	125	239
PEGUERINOS	204	196	400	207	194	401
PEÑALBA DE AVILA	84	63	147	83	63	146
PIEDRAHITA	1127	1135	2262	1114	1128	2242
PIEDRALAVES	1073	1082	2155	1049	1048	2097
POVEDA	60	47	107	58	44	102

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		POBLAC. ----- TOTAL -----	HECHO		TOTAL -----
	VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES	
POYALES DEL HOYO	410	418	828	384	396	780
POZANCO	37	30	67	36	26	62
PRADOSEGAR	108	95	203	92	72	164
PUERTO CASTILLA	82	88	170	70	67	137
RASUEROS	229	199	428	200	179	379
RIOCABADO	129	99	228	128	92	220
RIOFRIO	200	156	356	200	156	356
RIVILLA DE BARAJAS	57	47	104	55	45	100
SALOBRAL	65	64	129	65	64	129
SALVADIOS	81	72	153	68	62	130
SAN BARTOLOME DE BEJAR	53	57	110	45	45	90
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	76	64	140	59	48	107
SAN BARTOLOME DE PINARES	433	373	806	413	351	764
SANCHIDRIAN	374	391	765	367	379	746
SANCHORREJA	63	57	120	57	52	109
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	24	22	46	24	22	46
SAN ESTEBAN DEL VALLE	515	500	1015	459	445	904
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	45	55	100	45	55	100
SAN GARCIA DE INGELMOS	110	105	215	110	105	215
SAN JUAN DE LA ENGINILLA	76	91	167	76	92	168
SAN JUAN DE LA NAVA	388	361	749	367	339	706
SAN JUAN DEL MOLINILLO	223	177	400	220	177	397
SAN JUAN DEL OIMO	118	100	218	101	83	184
SAN LORENZO DE TORMES	41	43	84	36	35	71
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL	201	153	354	170	123	293
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	186	162	348	180	153	333
SAN MIGUEL DE CORNEJA	66	67	133	59	58	117
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	139	126	265	126	110	236
SAN PASCUAL	34	33	67	28	27	55
SAN PEDRO DEL ARROYO	269	247	516	258	239	497
SANTA CRUZ DEL VALLE	332	339	671	332	340	672
SANTA CRUZ DE PINARES	140	113	253	140	113	253
SANTA MARIA DEL ARROYO	80	80	160	80	80	160
SANTA MARIA DEL BERROCAL	346	366	712	346	366	712
SANTA MARIA DE LOS CABALL	106	99	205	95	94	189
SANTA MARIA DEL TIETAR	189	181	370	189	181	370
SANTIAGO DEL COLLADO	205	132	337	184	108	292
SANTO DOMINGO DE LAS POSA	51	51	102	61	58	119
SANTO TOME DE ZABARCOS	79	62	141	79	62	141
SAN VICENTE DE AREVALO	130	130	260	122	125	247
SERRADA (LA)	83	76	159	78	72	150
SERRANILLOS	280	252	532	259	242	501
SIGERES	40	50	90	40	50	90
SINLABAJOS	148	135	283	148	135	283
SOLANA DE AVILA	149	143	292	118	98	216
SOLANA DE RIOALMAR	189	176	365	159	140	299
SOLOSANCHO	639	561	1200	612	544	1156
SOTALVO	149	136	285	146	135	281
SOTILLO DE LA ADRADA	1694	1695	3389	1701	1712	3413
TIEMBLO (EL)	1904	1891	3795	1904	1891	3795
TIÑOSILLOS	400	353	753	396	351	747
TOLBAÑOS	84	86	170	86	89	175
TORMELLAS	74	78	152	74	78	152
TORNADIZOS DE AVILA	167	179	346	168	179	347
TORTOLES	66	62	128	62	59	121

MUNICIPIO ----- DENOMINACION -----	POBLAC. DERECHO		TOTAL	POBLAC. HECHO		TOTAL
	VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES	
TORRE (LA)	277	240	517	241	205	446
UMBRIAS	91	96	187	80	75	155
VADILLO DE LA SIERRA	112	81	193	112	81	193
VALDECASA	72	65	137	65	58	123
VEGA DE SANTA MARIA	76	66	142	74	65	139
VELAYOS	157	156	313	146	147	293
VILLAFLOR	103	96	199	99	94	193
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	144	133	277	132	123	255
VILLANUEVA DE GOMEZ	86	98	184	86	97	183
VILLANUEVA DEL ACERAL	118	132	250	118	132	250
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	133	128	261	127	120	247
VILLAR DE CORNEJA	52	60	112	52	60	112
VILLAREJO DEL VALLE	247	219	466	237	212	449
VILLATORO	146	124	270	132	109	241
VIÑEIRA DE MORAÑA	52	40	92	52	40	92
VITA	77	52	129	77	52	129
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	117	122	239	116	119	235
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	81	78	159	81	78	159
SAN JUAN DE GREDOS	243	252	495	243	252	495
SANTA MARIA DEL CUBILLO	240	195	435	227	185	412
DIEGO DEL CARPIO	214	194	408	193	174	367
SANTIAGO DE TORMES	199	197	396	176	170	346
VILLANUEVA DE AVILA	344	322	666	341	321	662
*** Total ***						
	87712	86666	174378	87278	85743	173021

-----●●●-----  
Número 1.683/N

### Ministerio de Defensa

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR  
DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE AVILA

Junta de Clasificación y revisión

#### REQUISITORIA

El Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Avila, por la presente hace saber, en mérito a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento del Servicio Militar, que se requiere a los mozos, cuyos datos identificativos quedan expresados más abajo, comparezcan ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en Paseo de San Roque número 9 de Avila, en el plazo de treinta días, al efecto de responder a los cargos que resultan del expediente de declaración de Prófugos que se les sigue en este Centro bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no lo realizaran.

APellidos y nombre	D.N.I.	F. NACIMIENTO	NATURALEZA	ULT. DOMICILIO
Alvarez Timón, Mario	Se desconoce	13-05-73	Avila	Se desconoce
Arribas González, Antonio	"	23-04-73	Avila	"
Barroso Hernández, Francisco	"	13-06-73	Avila	"
Blázquez López, José	"	11-08-73	Avila	"
Cabrera Canalejo, José	"	27-08-73	Avila	"

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	E. NACIMIENTO	NATURALEZA	ULT. DOMICILIO
	Se desconoce			Se desconoce
Díaz Salinero, Jesús	"	07-06-73	Avila	"
Garrido Cenalmor, Jesús	"	15-04-73	Avila	"
Gongia Guida, Andrés	"	15-03-73	Argentina	"
González Arés, Juan	"	26-10-73	Santiago (La Coruña)	"
González Martín, José	"	24-08-73	Avila	"
Izquierdo Pérez, Félix	"	17-08-73	Avila	"
Jiménez Martín, José	"	17-09-73	Avila	"
Jiménez Martín, José	"	06-07-73	Avila	"
Juárez Hernández, José	"	07-03-73	Avila	"
Llorente Muñoz, José	"	10-03-73	Avila	"
Martín Gómez, Juan	"	22-05-73	Avila	"
Martín Jiménez, Jorge	"	16-08-73	Avila	"
Martín Martín, Juan	"	06-09-73	Avila	"
Mendoza Escudero, Angel	"	14-02-73	Avila	"
Moreno Herrero, Antonio	"	20-03-73	Avila	"
Ramírez Viu, Emilio	"	26-06-73	Avila	"
Robledo Villarroel, Ismael	"	10-03-73	Avila	"
Rodríguez de la Puebla, Jorge	"	13-02-73	Avila	"
Rosado Buetos, Alvaro	"	14-01-73	Avila	"
Rubio Jiménez, Eduardo	"	25-11-73	Avila	"
Sáez Merinero, Daniel	"	21-07-73	Avila	"
Triguero Canchado, Demetrio	"	11-09-73	Badajoz	"
García de Blas, Francisco	"	25-09-73	Árvalo (Avila)	"
Herranz Valero, Oscar	"	29-12-73	Árvalo (Avila)	"
Rubia Blázquez, Alberto	"	03-09-73	Árvalo (Avila)	"
San Pedro Martín, César	"	11-04-73	Árvalo (Avila)	"
Jiménez Jiménez, Adolfo	"	20-12-73	Barco de Avila (Avila)	"
Abdeselan Mohand, Mimon	"	24-12-73	Melilla	"
Rodríguez Reina, Flores	"	15-10-73	Poyales del Hoyo (Av)	"
San Segundo Moreno, César	"	21-12-73	Avila	"
Díaz Barrado, Jesús	"	19-10-73	El Tiemblo (Avila)	"

Avila, 5 de mayo de 1992.

El Teniente Coronel Jefe, *Eugenio Grande Iglesias*.



Número 1.306/S

### Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y  
Transportes  
ANUNCIO

D. Dionisio Carretero Jiménez, con domicilio en Casas de Sebastián Pérez, Piedrahíta (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Corneja, en término de Piedrahíta (Avila).

#### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 20 chopos situa-

dos en el cauce del río Corneja en el paraje "Entreríos". El perímetro es de 0,80 a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Suero, C/Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C16:632/91).

Valladolid, 31 de Marzo de 1992.

El Secretario General, *Isaac González Reñones*.

-----●●●-----  
Número 416/S

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

EXPTE. N° 2.043.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN NAVAHONDILLA A NOMBRE DE CIBOSA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Cibosa., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Finca "Los Bosques" Navahondilla cuyas características principales son las siguientes:

C.T. tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más/menos 5%-380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 5 de febrero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

—•••••—

Número 1.315/N

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

Don Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su Provincia.

### HAGO SABER

Que en los autos n.º 323/91, ejecución 28/92, seguidos a instancia de D. Carlos García Muñoz contra FIGURMEDICA, S.A. sobre extinción laboral y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 31-3-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Ávila, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS.—1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Carlos García Muñoz y de otra y como demandado, FIGURMEDICA, S.A. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.—1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la LPL y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su elección, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2.º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada FIGURMEDICA, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 168.750 pesetas, en concepto de principal, más la de 42.187 ptas.,

que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio,

mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Ávila a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*

—•••••—

Número 1.405/N

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Ávila y su provincia.

### HAGO SABER:

Que en los autos n.º 266 bis/91, ejecución 29/92, seguidos a instancia de D.ª Sara García Jiménez, contra D. FIGURMEDICA, S.A. sobre despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 3-4-1992, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Ávila a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

HECHOS.—1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D.ª Sara García Jiménez y de otra y como demandado, FIGURMEDICA, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda

vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**—1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236.2 L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (ars. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada FIGURMEDICA, S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 953.775 ptas., en concepto de principal, más la de 238.443 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.624/N

## Juzgado de lo Social

### EDICTO

D. Francisco Escudero Sánchez, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

### HAGO SABER:

Que en los autos n.º 262/91, ejecución 14/92, seguidos a instancia de D. Francisco José San Millán Félix y Otro contra D. Gabriel Rufes Sánchez sobre despido y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 7-4-1992, la siguiente Providencia:

Propuesta del Secretario Sr. González Romo, Providencia del Magistrado-Juez de lo Social: Escudero Sánchez.

Avila a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, habiéndose embargado en estas actuaciones inmuebles, librese mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Avila, a fin de que tome anotación preventiva del embargo trabado, en garantía para la tasación de la cantidad de 814.711 ptas. a que asciende el principal de estos autos, más la de 203.677 ptas. que se han calculado para costas y gastos del procedimiento que se sigue. Interésese del mismo Sr. Registrador de la Propiedad, y en el mismo mandamiento que expida asimismo certificación de las cargas y gravámenes que afectan y pesen sobre el citado inmueble. Requiérase al deudor D. Gabriel Rufes Sánchez mediante notificación de este proveído, para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado de lo Social los títulos de propiedad de la finca embargada; y una vez que sea

firme esta resolución, dése cuenta.

Lo dispone S.S.ª Ilma, que acepta la anterior propuesta. Doy Fe. Ante mí.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal la adjunta Providencia, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Avila, a 7 de abril de 1992.

El Magistrado-Juez de lo Social, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.526/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-  
TRICA

EXP. NÚM. 2.187.E y 2.190.E

A los efectos previstos en los Decreto 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Emplazamiento:** Avila (Polígono Las Hervencias 4ª Fase)

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a la zona.

**Características:** Dos centros de transformación en caseta prefabricada de hormigón, denominados N° 7 y 8, respectivamente. Potencia: 1.260 KVA cada uno. Tensiones: 15.000-380/220 más/menos 5%. Celdas tipo SF6. Protección: Interruptor. Fusibles 200 A.

**Presupuesto:** 11.962.151 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 20 de abril de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*



## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE ÁVILA EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, en juicio de cognición seguido en este Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Ávila, entre D. Mariano Blázquez Serrano representado por el Procurador Sr. Cabanillas Arias, contra D.ª Estrella Mayoral Gallardo, al número 3/92, por medio del presente se emplaza a D.ª Estrella Mayoral Gallardo, para que en el plazo de seis días, improrrogables comparezca en autos, con el apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a D.ª Estrella Mayoral Gallardo, expido la presente en Ávila a dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, *Ilegible.*

—1.428/N



#### *Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones*

### ANUNCIO

Por Doña Carmen Díaz Yagüe, contratista de obras, y con domicilio en la C/ Herrero nº 11, de la locali-

dad de Blascomillán (Ávila), se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada o constituida en esta Depositaria en efectivo, con fecha 8 de abril de 1991, por importe de 98.000 pts para responder de la obra de la construcción de un Aprisco en la Dehesa Boyal, propiedad de este Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 88 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Mirueña de los Infanzones, a 15 de abril de 1992.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*  
—1.595/S



#### *Ayuntamiento de El Tiemblo*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12-12-91 aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación de los lotes de aprovechamiento maderables números 1, 2 y 4, ejercicio 1992 del M. de U. P. nº 89 de la pertenencia de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 06-04-92, acordó solicitar del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Ávila, una rebaja del 20 por 100 en los precios de tasación, rebaja que fue autorizada por el referenciado servicio con fecha 14-04-92.

Los referenciados pliegos quedan expuestos al público al efecto de oír reclamaciones por espacio de ocho días a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El Tiemblo a 21 de abril de 1992.

El Alcalde Acctal., *José Luis Re-  
vejo Díaz.*

1.516/N

#### *Ayuntamiento de El Losar del Barco*

### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992, el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas y proyecto de ejecución que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de abastecimiento de agua, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que dichos documentos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de catorce millones novecientos treinta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas (14.931.375), debiendo quedar finalizadas las obras antes del día 1 de noviembre de 1992, fijándose una garantía provisional de trescientas mil pesetas, y definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentaran en dos sobres cerrados A y B en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer miércoles siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El Losar del Barco a 24 de abril de 1992.

El Alcalde, *Teodoro Martín Mo-  
reno.*

—1.583/N